



Resolución Jefatural

N° 136 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 21 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 274-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; los Informes N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 158-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 064-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe Legal N° 080-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 2311-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprobó las bases del concurso de la "Beca Excelencia Internacional" – Convocatoria Francia 2015;

Que, la Resolución Jefatural N° 2210-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, del 31 de diciembre de 2014, se aprobó el listado de noventa (90) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, considerando al becario Thony José Paucar Mendoza;

Que, la Resolución Jefatural N° 3667-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG se asignan, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2015, las Instituciones Educativas Superiores Francesas a favor de 83 becarios de la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015, el cual incluía al citado becario, para seguir estudios en la IUT Tours, Sede Tours;

Que, la Resolución Jefatural N° 5040-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 31 de diciembre de 2018, se autoriza la continuación de estudios del becario Thony José Paucar Mendoza, de la "Beca Excelencia Internacional" – Convocatoria Francia 2015, en el mismo campo de estudios de la carrera que le fue asignada mediante Resolución Jefatural N° 2210-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, en la



Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges (ENSIL), a fin de obtener el título de ingeniero;

Que, la Resolución Jefatural N° 608-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de noviembre de 2018, se aprobó para el periodo académico 2018/2019, los costos de matrícula, correspondiente al Año Fiscal 2018, a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado Internacional Francia – Convocatoria 2014 y de setenta y un (71) becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatorias Francia 2015 y 2017, entre los cuales se considera a Thony José Paucar Mendoza con DNI N° 77151190 por el periodo académico 2018/2019 el monto de € 601.00 Euros (seiscientos uno con 00/100 euros);

Que, el Informe N° 274-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-LIM, de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima solicita el reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de costos directos de matrícula (Inscripción) del periodo académico 2018/2019, a favor del becario Thony José Paucar Mendoza, por el monto de € 601.00 euros (seiscientos uno con 00/100 euros), acompaña la Solicitud N° 24668 y la Conformidad de Pago N° 10582, de fecha 13 de febrero de 2019. Asimismo, indica el motivo por el cual se generó el reconocimiento de deuda de reembolso es "(...) que el trámite realizado mediante SIGEDO N° 61758, con respecto a la obtención del acto resolutivo de la continuación de estudios del becario Thony José Paucar Mendoza, culminó el día 31 de diciembre de 2018 fecha en la cual se remitió por correo (4:58 pm) la respectiva Resolución Jefatural (ver correo adjunto) (...)";

Que, los Informes N° 141-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 14 de febrero de 2019 y N° 158-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 18 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable continuar con el trámite para aprobar la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de costos directos inscripción (pago de matrícula del periodo académico 2018/2019 de la Carrera de Ingeniería Biológica – Medio Ambiente), a favor del becario Thony José Paucar Mendoza de la Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges (Ensil), por el monto de € 601.00 (seiscientos uno con 00/100 euros), debido a que se ha procedido de acuerdo a la RDE N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la "Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, el Informe N° 064-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda de reembolso por concepto de costos directos de Matrícula (Inscripción), correspondiente al periodo académico 2018/2019, por el importe de € 601.00 (Seiscientos uno con 00/100 euros), para efectivizarse a favor de Thony José Paucar Mendoza, becario de la Beca Excelencia Internacional, Convocatoria Francia 2015, de la Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges (ENSIL), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 608-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales



fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del mismo señala que “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”;

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado



"Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 065-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 07 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor del becario Thony José Paucar Mendoza de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015", por concepto de reembolso de inscripción (matricula) correspondiente al periodo académico 2018/2019, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 608-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF".

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente aprobar el reconocimiento de deuda y autorizar el pago de € 601.00 (Seiscientos uno con 00/100 euros) a favor de Thony José Paucar Mendoza, becario de la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015", por concepto de Costos Directos de Matricula (Inscripción) del semestre académico 2018 II, para efectivizarse por reembolso a favor del becario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 608-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 601.00 (Seiscientos uno con 00/100 euros) a favor de Thony José Paucar Mendoza, becario de la "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2015", por concepto de Costos Directos de Matricula (Inscripción) del semestre académico 2018 II, para efectivizarse por reembolso a favor del becario Thony José Paucar Mendoza con DNI N° 77151190, aprobado con Resolución Jefatural N° 608-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

